

# LOS DERECHOS INDÍGENAS EN LA LEGISLACIÓN VENEZOLANA

***Cristian Paúl Rojas y Marco Antonio Galetta***  
“Grupo Investigador Logos: Filosofía, Derecho y  
Sociedad”

Centro de Investigaciones Jurídicas  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Universidad de Los Andes  
Mérida – Venezuela 2007

Este trabajo constituye apenas un avance de un Proyecto de Investigación de mayor extensión titulado “Venezuela y su Estado de Derecho”, financiado por el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico de la Universidad de Los Andes (Código: D-316-06-06-B); adscrito dicho Proyecto al “Grupo Investigador Logos: Filosofía, Derecho y Sociedad”. En este avance se presenta un breve recuento de cómo se ha tratado la problemática indígena en la legislación venezolana desde 1811 hasta la actualidad. El mismo ha sido realizado bajo la tutoría de la profesora Margarita Belandria, quien es la responsable principal del mencionado Proyecto.



# Influencia del siglo XVIII

**Independencia de Estados Unidos en 1776**

**Revolución Francesa en 1789**

**En ese ambiente de lucha por las libertades se produce la Declaración de independencia, y se promulgó la primera Constitución de Venezuela el 21 de diciembre de 1811.**

# Constitución de 1811

***“Como la parte de ciudadanos que hasta hoy se han denominado Indios, no han conseguido el fruto apreciable de algunas leyes que la monarquía Española dictó a su favor, porque los encargados del gobierno en estos países tenían olvidada su ejecución; y como las bases del sistema de gobierno que en esta Constitución ha adoptado Venezuela, no son otras que la de la justicia y la igualdad,***

**Artículo 200  
Constitución de 1811**

***encarga muy particularmente a los Gobiernos provinciales, que así como han de aplicar sus fatigas y cuidados para conseguir la ilustración de todos los habitantes del Estado, proporcionarles escuelas, academias, y colegios en donde aprendan todos los que quieran los principios de Religión, de la sana moral, de la política, de las ciencias, y artes útiles y necesarias para el sostenimiento y prosperidad de los pueblos,***

**Artículo 200  
Constitución de 1811**

***procuren por todos los medios posibles atraer a los referidos ciudadanos naturales a estas casas de ilustración y enseñanza, hacerles comprender la íntima unión que tienen con todos los demás ciudadanos, las consideraciones que como aquellos merecen del Gobierno, y los derechos de que gozan por el sólo hecho de ser hombres iguales a todos los de su especie, a fin de conseguir por este medio sacarlos del abatimiento y rusticidad en que los ha mantenido el antiguo estado de cosas,***

**Artículo 200  
Constitución de 1811**

***y que no permanezcan por más tiempo aislados, y aun temerosos de tratar a los demás hombres; prohibiendo desde ahora que puedan aplicarse involuntariamente a prestar sus servicios a Tenientes, o Curas de sus parroquias, ni a otra persona alguna, y permitiéndoles el reparto en propiedad de las tierras que les estaban concedidas y de que están en posesión, para que a proporción entre los padres de familia de cada pueblo, las dividan y dispongan de ellas como verdaderos señores, según los términos y reglamentos que formen los Gobiernos provinciales”.***

# Constitución de 1811

*“Se revocan por consiguiente, y quedan sin valor alguno leyes que en el anterior gobierno concedieron ciertos tribunales, protectores, y privilegios de menor a dichos naturales, las cuales dirigiéndose al parecer a protegerlos, les han perjudicado sobremanera, según ha acreditado la experiencia”.*

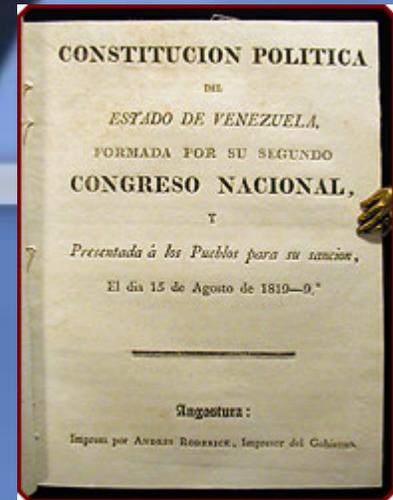
Artículo 201  
Constitución de 1811

# En consecuencia

Se derogan todas las leyes del gobierno español.

La caída de la Primera República en julio de 1812 dejó sin efecto estas disposiciones constitucionales.

# Constitución de 1819



No se evidencia rasgo alguno en la protección de los derechos de los indígenas.

Derechos adquiridos, según el artículo 1 de la Constitución anterior.

# Constitución de 1821

Tampoco hay dispositivos al respecto, pero se siguen protegiendo los derechos antes mencionados.

La intolerancia religiosa obligaba a todos los ciudadanos a practicar la religión católica como única y exclusiva del pueblo venezolano.

# Constitución de 1830 y 1857

Dejan por fuera la protección especial de los indígenas.

*“No se podrá volver a establecer jamás la esclavitud en Venezuela”.*

Artículo 99  
Constitución de 1857

# Constitución de 1858

Título I de la nación venezolana y de su territorio

*“Los territorios despoblados que se destinen a colonias, y los ocupados por tribus indígenas, no podrán ser separados de las provincias a que pertenezcan por los congresos constitucionales, y regidos por leyes especiales”.*

Artículo 4  
Constitución de 1858

# Constitución de 1858

## Título V de los derechos individuales

*“Queda para siempre abolida la esclavitud en Venezuela, y se declaran libres todos los esclavos que pisen su territorio”.*

**Artículo 13**  
**Constitución de 1858**

# Constituciones

1864 – 1874 – 1881 – 1891.

Atribuciones de la legislatura nacional.

Establecer con la denominación de “territorios” el régimen especial con que deben existir temporalmente regiones despobladas o habitadas por indígenas no civilizados: tales territorios dependerán inmediatamente del Ejecutivo de la Unión.

Artículo 43 ordinal 22  
Constitución de 1864

# Constitución de 1901 y 1909

Se permite la libertad de culto.

El Distrito Federal y los Territorios Federales que tuvieren o llegaren a tener la base de población establecida en el Artículo 31, elegirán también sus Diputados, por votación directa y con las formalidades que determine la ley.

Artículo 34  
Constitución de 1901

**Único.** No se computarán en la base de población los indígenas que vivan en estado salvaje.

Artículo 33  
Constitución de 1909

# Constitución de 1909

Prohibir entrada al territorio de la República, de los extranjeros dedicados especialmente al servicio de cualquier culto o religión, cualquiera que sea el orden o jerarquía de que se hallen investidos. Sin embargo el Gobierno podrá contratar la venida de Misioneros que se establecerán precisamente en los puntos de la República donde hay indígenas que civilizar;

**Artículo 80 ordinal 18  
Constitución de 1909**

# Constituciones

1914 – 1922 – 1925 – 1928

1929 – 1931 – 1945.

Se mantuvo el régimen de excepción sobre los Territorios Federales, dándose así la eliminación de la contratación de misioneros.

# Constitución de 1947

## Título III. De los Deberes y Derechos Individuales y Sociales

### Capítulo VII. De la Economía Nacional

Corresponde al Estado procurar la incorporación del indio a la vida nacional.

**Artículo 72**  
**Constitución de 1947**

# Constitución de 1952 y 1953

Avanzando en el tiempo y retrocediendo en los derechos.

Hubo un estancamiento en materia legislativa con respecto a los indígenas.

# Constitución de 1961

“Todos tienen derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad sin más limitaciones que las que derivan del derecho de los demás y del orden público y social”.

**Artículo 43**  
**Constitución de 1961**

“La enunciación de los derechos y garantías contenida en esta Constitución no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ella. La falta de ley reglamentaria de estos derechos no menoscaba el ejercicio de los mismos”.

**Artículo 50**  
**Constitución de 1961**

# Constitución de 1961

*“No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo o la condición social(...)*

*No se dará otro tratamiento oficial sino el de ciudadano y usted, salvo las formulas diplomáticas”.*

**Artículo 61  
Constitución de 1961**

# Constitución de 1961

*“Todos tienen el derecho de profesar su fe religiosa y de ejercitar su culto, privada o públicamente, siempre que no sea contrario al orden público o a las buenas costumbres. El culto estará sometido a la suprema inspección del Ejecutivo Nacional, de conformidad con la ley. Nadie podrá invocar creencias o disciplinas religiosas para eludir el cumplimiento de las leyes ni para impedir a otro el ejercicio de sus derechos”.*

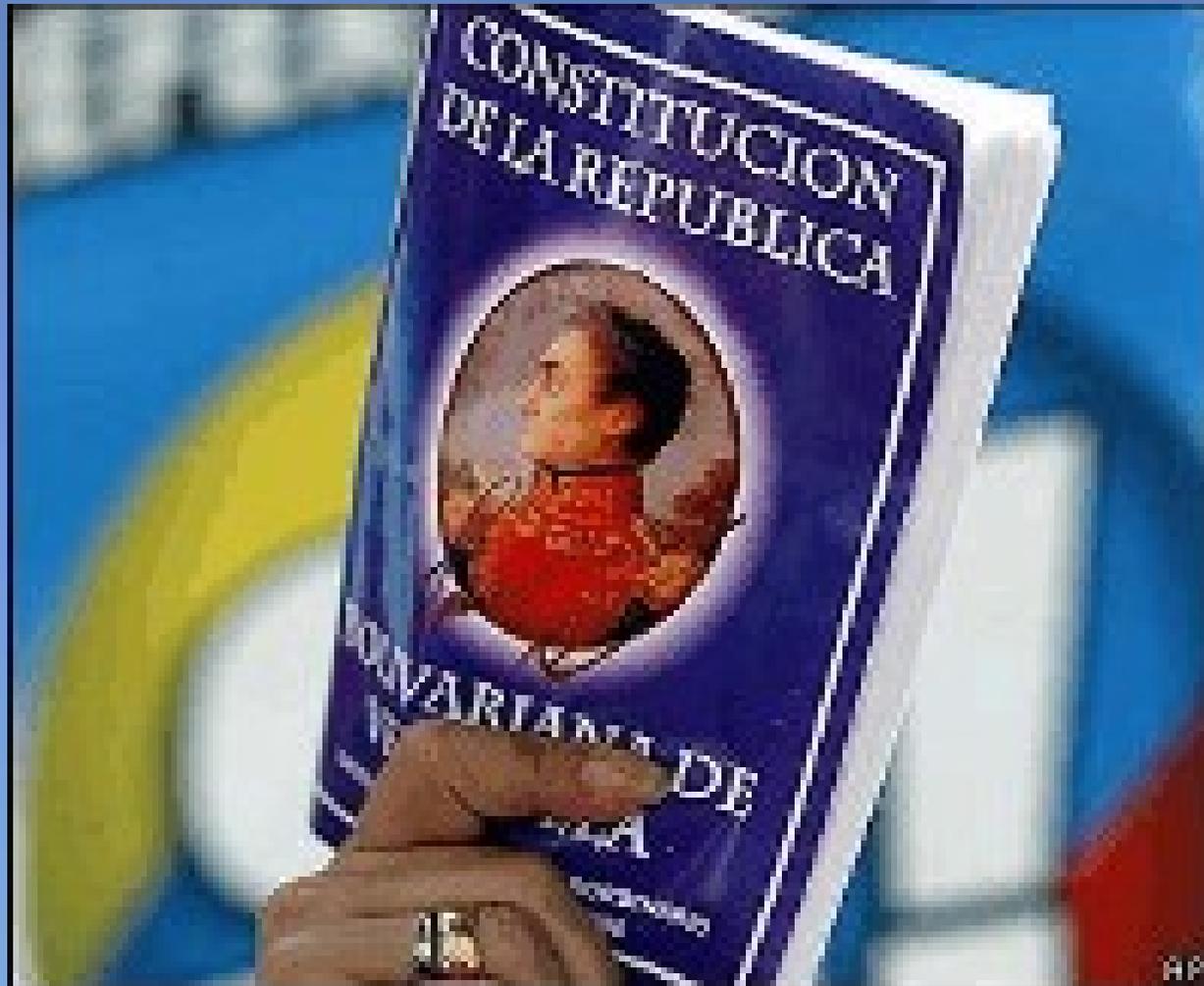
**Artículo 65  
Constitución de 1961**

# Constitución de 1961

*“El Estado propenderá a mejorar las condiciones de vida de la población campesina. La ley establecerá el régimen de excepción que requiera la protección de las comunidades de indígenas y su incorporación progresiva a la vida de la Nación”.*

**Artículo 77  
Constitución de 1961**

# Constitución de 1999



# Constitución de 1999

Reivindica los derechos de los pueblos indígenas, desde el preámbulo donde se reconoce a Venezuela como una República multiétnica y pluricultural, cuenta con el Capítulo VIII dedicado a los Pueblos Indígenas, además de otros nueve artículos vinculantes y tres disposiciones transitorias. Esto hace que los ciudadanos indígenas puedan disfrutar de plenos derechos fortaleciendo y enriqueciendo sus culturas ancestrales.

# ¡Venezolanos!

“No olvidéis, sin embargo, que la Constitución es un libro, materia inerte, sin vida ni eficacia si no inspira el espíritu del pueblo; y que sólo el sentimiento, la voluntad, la acción libre de todos los asociados en el concurso armónico de esfuerzos y de esperanzas, la hacen ley vital, ley de movimiento, y de altísimos fines para un pueblo virtuoso, activo e inteligente”.

**legisladores constitucionales de 1858**



**Muchas gracias ...**